

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
  
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales en predios particulares sin manifestación de impacto ambiental (SEMARNAT-03-003-A, B, C)
  
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Domicilio particular de persona física como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, la cual se encuentra en páginas 1. Consta de 169 versiones públicas.
  
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
  
- V. **Firma del titular:** Lic. Gustavo Adolfo Clausen Iberri.
  
- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

OFICIO N° DS-SG-2112-POD-2191/16

BITÁCORA: 26/F5-0228/07/16

Hermosillo, Sonora, 11 de Octubre de 2016

TANIA AYAT ROSAS MANRIQUEZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 27 de Julio de 2016, al dictamen jurídico positivo No. DFS-UJ-301/2016 de fecha 06 de Octubre de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 2112 de fecha 22 de Agosto de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. DGFF/12/09-2-000105/16 de fecha 17 de Agosto de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EL ALAMO FRACCION DE LAS PEDRADAS, FRACCION DE TERRENO DE LAS PEDRADAS O RANCHO LAS PEDRADAS	Tubutama	Sonora	TANIA AYAT ROSAS MANRIQUEZ
FRACCION DE LA PAPAGA (A)	Tubutama	Sonora	TANIA AYAT ROSAS MANRIQUEZ
FRACCION DE LA PAPAGA (B)	Tubutama	Sonora	TANIA AYAT ROSAS MANRIQUEZ

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EL ALAMO FRACCION DE LAS PEDRADAS,  
FRACCION DE TERRENO DE LAS PEDRADAS O RANCHO LAS  
PEDRADAS

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	472876	3411370
2	472915	3411358
3	472972	3411342
4	473046	3411333
5	473091	3411327
6	473551	3411329
7	473649	3411256
8	473785	3410938





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

OFICIO N° DS-SG-2112-POD-2191/16

BITÁCORA: 26/F5-0228/07/16

Hermosillo, Sonora, 11 de Octubre de 2016

9	473637	3410854
10	473675	3410585
11	474084	3410582
12	474114	3410306
13	474522	3410122
14	474891	3410063
15	475490	3409872
16	475680	3409842
17	476414	3409667
18	476915	3409310
19	477135	3409273
20	477336	3409164
21	476349	3408671
22	472793	3409544
23	472600	3409805
24	472096	3410505
25	472524	3410804
26	472571	3410766
27	472729	3410792
28	472834	3410818
29	473032	3410780
30	473211	3410848
31	473180	3410919
32	473112	3410948
33	473037	3410935
34	472965	3410945
35	472876	3411134
36	472861	3411247

Nombre del predio: FRACCION DE LA PAPAGA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	471386	3416928
1	474674	3412978
2	472772	3416572
2	475542	3411655
3	472446	3415179
3	475258	3411505



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

OFICIO N° DS-SG-2112-POD-2191/16

BITÁCORA: 26/F5-0228/07/16

Hermosillo, Sonora, 11 de Octubre de 2016

4	471059	3415535
4	475153	3411374
5	474926	3411278
6	474694	3411237
7	473842	3412541

Nombre del predio: FRACCION DE LAS PEDRADAS (B)

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	474674	3412978
2	475542	3411655
3	475258	3411505
4	475153	3411374
5	474926	3411278
6	474694	3411237
7	473842	3412541

Nombre del predio: FRACCION DE LA PAPAGA (A)

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	471386	3416928
2	472772	3416572
3	472446	3415179
4	471059	3415535

### 2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EL ALAMO FRACCION DE LAS PEDRADAS, FRACCION DE TERRENO DE LAS PEDRADAS O RANCHO LAS PEDRADAS	0	3	No aplica	No aplica	10/10/19
FRACCION DE LA PAPAGA (A)	0	3	No aplica	No aplica	10/10/19
FRACCION DE LA PAPAGA (B)	0	3	No aplica	No aplica	10/10/19

### 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EL ALAMO FRACCION DE LAS PEDRADAS,	538.2821		329





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

OFICIO N° DS-SG-2112-POD-2191/16

BITÁCORA: 26/F5-0228/07/16

Hermosillo, Sonora, 11 de Octubre de 2016

FRACCION DE TERRENO DE LAS PEDRADAS O RANCHO LAS PEDRADAS		
FRACCION DE LA PAPAGA (A)	204.4466	81
FRACCION DE LA PAPAGA (B)	150.	91

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EL ALAMO FRACCION DE LAS PEDRADAS, FRACCION DE TERRENO DE LAS PEDRADAS O RANCHO LAS PEDRADAS	329 ( trescientos veintinueve )	1810 ( mil ochocientos diez )
FRACCION DE LA PAPAGA (A)	81 ( ochenta y uno )	215 ( doscientos quince )
FRACCION DE LA PAPAGA (B)	91 ( noventa y uno )	296 ( doscientos noventa y seis )

Nombre del predio: EL ALAMO FRACCION DE LAS PEDRADAS, FRACCION DE TERRENO DE LAS PEDRADAS O RANCHO LAS PEDRADAS

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	11/10/16 - 10/10/17	Otras hojosas	210	1155	Metros cúbicos
2	11/10/17 - 10/10/18	Otras hojosas	119	655	Metros cúbicos
3	11/10/18 - 10/10/19	En receso	0	0	NINGUNO

Nombre del predio: FRACCION DE LA PAPAGA (A)

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	11/10/16 - 10/10/17	En receso	0	0	NINGUNO
2	11/10/17 - 10/10/18	Prosopis juliflora	81	215	Metros cúbicos
3	11/10/18 - 10/10/19	En receso	0	0	NINGUNO

Nombre del predio: FRACCION DE LA PAPAGA (B)

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	11/10/16 - 10/10/17	En receso	0	0	NINGUNO
2	11/10/17 - 10/10/18	Prosopis juliflora	91	296	Metros cúbicos
3	11/10/18 - 10/10/19	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ISABEL GARCIA NAVARRO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro SON, Tipo UI, Volumen 1, Número 2, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

OFICIO N° DS-SG-2112-POD-2191/16

BITÁCORA: 26/F5-0228/07/16

Hermosillo, Sonora, 11 de Octubre de 2016

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
OTRO	

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EL ALAMO FRACCION DE LAS PEDRADAS, FRACCION DE TERRENO DE LAS PEDRADAS O RANCHO LAS PEDRADAS	S-26-065-ALA-001/16
FRACCION DE LA PAPAGA (A)	S-26-065-PAP-003/16
FRACCION DE LA PAPAGA (B)	S-26-065-PAP-002/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Sonora, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

OFICIO N° DS-SG-2112-POD-2191/16

BITÁCORA: 26/F5-0228/07/16

Hermosillo, Sonora, 11 de Octubre de 2016

12. En términos del artículo 108 fracciones I y II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el responsable de la elaboración del programa de manejo y de la información ahí contenida es el Ing. Isabel García Navarro, asesor técnico forestal RFN: SON-UI-01-02.
13. La presente le autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables en términos del programa de manejo forestal aprobado, así como los lineamientos normativos que señala la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable para el caso. Los procesos para adecuar la materia prima a un mercado específico, podrán ser de observancia en normatividad Estatal y/o Municipal y en su caso, su regulación podrá ser ejercida por las instancias correspondientes.
14. Se considerara rama susceptible a ser podado cuando haya bifurcación de dos ejes siempre y cuando sea visible la unión, cuando haya tierra de por medio en forma natural, aun dependiendo de la misma raíz, se consideraran individuos distintos; debiendo ser la sección a cortar, menor en diámetro que la que permanezca en el individuo en pie.
15. En caso de extracción de material destinado como leña, deberá ser claro en su destino, según se establece en 2, fracción XVIII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. De requerir transportar material para asierre, deberá gestionarse documentación forestal con denominación de madera en rollo, para lo cual deberá presentar información suficiente y memoria de cálculo para determinar la proporción, utilizable con ese fin, respecto de la posibilidad total para la especie o especies de interés. Igualmente, deberá proveer información sobre la frecuencia de categorías diamétricas y longitudes más frecuentes de este tipo de producto.
16. Las especies o grupo de especies objeto del aprovechamiento en polígono denominado El Alamo, Fracc de Las Pedradas, Fracc de Terreno de Las Pedradas o Rancho Las Pedradas, consideradas como otras hojosas son las siguientes:  
Mezquite (*Prosopis juliflora*.): 1,557 m3  
Tesota (*Acacia occidentalis*): 253 m3
17. Deberá realizar curso de capacitación realizado o ratificado por un técnico inscrito en el Registro Forestal Nacional para la aplicación de podas y manejo de residuos del aprovechamiento, así como de protección a especies de flora y fauna en estatus de riesgo con el personal que trabajará en campo y entregar una memoria de esta, que incluya temática y desarrollo del curso, participantes y fotografías ilustrativas, mismo que deberá ser entregado acompañando la primer solicitud de expedición de documentación forestal.
18. Al año siguiente de cada anualidad ejercida en podas, deberá regresar al área intervenida para revisar el rebrote y distribuir las ramas que se hayan generado como reacción de la poda, eliminando brotes dejando de dos a tres ramillas en la sección transversal del corte u otros que por reacción del árbol se hayan generado, o en su caso que permita al árbol reconstituir su biomasa con vigor y distribución adecuada de las nuevas ramas y que propicie su buen desarrollo.
19. La autorización y validación de documentación para acreditar el origen legal de materias primas forestales, será como máximo para cada solicitud de 35 % del volumen autorizado o su equivalente para la anualidad correspondiente; a partir de la segunda solicitud, deberá presentar un reporte sobre la conducción del programa de manejo, y el aprovechamiento, las condiciones en que se encuentra,





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

OFICIO N° DS-SG-2112-POD-2191/16

BITÁCORA: 26/F5-0228/07/16

Hermosillo, Sonora, 11 de Octubre de 2016

aplicación de medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales y medidas de protección a especies de flora y fauna silvestre en estatus de riesgo, agregando plano del estado de avance del aprovechamiento.

20. En caso de elaboración de carbón vegetal, al concluir la última anualidad de aprovechamiento o abandonar un campamento dentro del periodo de aprovechamiento, deberán ser cubiertas las fosas usadas para la producción y/o las áreas de maniobra limpiadas y acondicionadas para su recuperación y permita dar continuidad de forma adecuada a los procesos esenciales del ecosistema.
21. Con fundamento en el Artículo 62, fracción XI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, previo o simultáneamente a la primer solicitud de autorización y validación de documentación para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales, deberá presentar para su autorización un libro contable de 12 a 14 columnas, foliado para el control de los embarques de producto y documentación que expida, en el que mínimamente deberá llevar la siguiente información: Fecha, Tipo de Documento, Folio, Producto embarcado, Especie, Tipo de Vehículo, Volumen o Peso embarcado, Destinatario, lugar de Destino. Este mismo documento servirá como bitácora, para registrar cualquier evento, verificación o inspección relacionados con el aprovechamiento que se autoriza, por lo que deberá permanecer en el lugar del aprovechamiento.
22. El volumen máximo de producto o materia prima forestal a transportar (y/o documentar), del área de aprovechamiento hacia el centro de almacenamiento y/o transformación, distribución y/o consumo, deberá ajustarse al monto que se autorice para cada expedición de documentación forestal (remisiones).
23. En caso de localizar arboles con presencia de significativa de plantas parasitas, deberá darse preferencia a la eliminación de ramas infectadas y posteriormente, se dará atención a la formación de copa, en cuyo caso y de ser necesario, podrán ser rebasados los límites establecidos en el PMF para intensidad de poda, lo que deberá hacer del conocimiento a esta Secretaría en su informe periódico cuando los casos sean significativos.
24. La pica, acomodo y/o manejo de residuos, deberá ser realizada en el transcurso de la anualidad correspondiente, previo a cambiar a la subsecuente, en el caso de haberla; como máximo deberá concluirse un mes posterior de vencida la anualidad correspondiente.
25. Invariablemente deberá ser requisitado en su totalidad el documento que ampare el origen legal del producto o materia prima forestal (remisión forestal), atendiendo lo señalado en instructivo contenido en anverso de cada documento, si faltare espacio para asentar cualquier concepto, deberá usar el cuadro destinado para observaciones en el anverso del documento donde asentara claramente la información faltante o aclaratoria; según se señala en el mismo que textualmente dice: Indicar, si la hubiera, alguna observación sobre el llenado del documento.
26. El sistema básico de aprovechamiento será por aplicación de podas de formación y/o levantamiento de copa; además, se hará recolección de leñas muertas dispersas y arbolado muerto causado por condiciones naturales.
27. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

OFICIO N° DS-SG-2112-POD-2191/16

BITÁCORA: 26/F5-0228/07/16

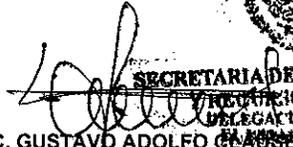
Hermosillo, Sonora, 11 de Octubre de 2016

ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

28. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL



  
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN  
EL ESTADO DE SONORA  
LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRÍ

- C.c.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México D.F.  
Lic. Julio César Corona Valenzuela.- Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno del Estado.- Ciudad.  
Lic. Fausto Martínez Shiels.- Gerente Estatal de la CONAFOR.- Ciudad.  
Lic. Jorge Carlos Flores Monge.- Delegado de la PROFEPA en Sonora.- Presente.  
Ing. Ramón Mexía Castro.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental en la SEMARNAT-Sonora.- Presente.  
Ing. J. Luis Benito Rosas Ortiz.- Jefe de Unidad de Servicios Forestales y de Suelo en la SEMARNAT-Sonora.- Presente.

Gaci'Dmvi'Bmc'Jlbro\* \* \*



7  
7